

VIE-089-2021

Memorando

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente
Consejo Institucional

De: M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente
Consejo de Investigación y Extensión
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Fecha: 03 de febrero, 2021

Asunto: **Comunicación de acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a la creación del Programa de investigación sociocultural y educativa (Piscye)**

Me permito transcribir a continuación el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 02-2021, Artículo 15, celebrada el 29 de enero del 2021, a través de la Plataforma ZOOM.

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en sus artículos 2, 18 inciso d, 42 inciso c, 92, 102, 118 y 119 establecen lo siguiente:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Formar profesionales en el campo tecno-lógico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales.*
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas.*
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense median-te la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.*
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.*

Artículo 18 inciso d. Funciones del Consejo Institucional

- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

- c. *Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

Artículo 102

Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico

Artículo 118

La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Artículo 119

Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

2. *Mediante oficio TEC- 602-2019 del 10 de setiembre de 2019 la Comisión Organizadora del Congreso Institucional comunicó el acuerdo tomado por la Asamblea Plenaria del 4º Congreso Institucional para que ponga en práctica la propuesta: marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en dicho acuerdo se establece en los acuerdos 2 y 3, lo siguiente:*

“En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL

2. *Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.*

3. *Crear, en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 2020, un mecanismo para la promoción, desarrollo, seguimiento y registro de la participación de investigadores en redes o grupos de investigación educativa y sociocultural tanto nacionales como internacionales con el fin de vincular a la universidad y promover el desarrollo científico.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Los investigadores y extensionistas de las áreas sociocultural y educativas se han caracterizado por su constancia, compromiso y producción académica. A la fecha los registros de la VIE muestran un promedio de 12 proyectos activos de investigación y extensión por año y un incremento en las publicaciones científicas en SCOPUS y Web of science, pasando de 13 publicaciones en el año 2017, a 16 publicaciones en el 2018 y cerrando el 2019 con 30 publicaciones.
2. Las escuelas, áreas académicas y unidades que usualmente participan en este tipo de proyectos de investigación y extensión han venido dando un apoyo importante a sus investigadores y extensionistas, además han enviado acuerdos de sus consejos respaldando la creación del nuevo programa de investigación y extensión sociocultural y educativa. Se adjuntan los acuerdos de la Escuela de Cultura y Deporte, Ciencias Sociales, Matemática, Ciencias y Letras, Orientación y Psicología y Centro de Desarrollo Académico sobre el apoyo al nuevo programa.
3. La pertinencia e impacto de las acciones académicas de las universidades públicas del país han sido temas que han venido en discusión en los últimos años con el sector gobierno y otros actores sociales. En este escenario, las investigaciones en la temática que aborda este nuevo programa serán de gran pertinencia para la institución y el país.
4. Tal y como lo establece el Art. 92 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes y la creación del nuevo programa de investigación y extensión sociocultural y educativa permitiría a la Institución cumplir inicialmente con lo establecido en el acuerdo del IV Congreso Institucional sobre el marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Por el alcance y relevancia del nuevo programa de investigación y extensión sociocultural y educativa, además de su naturaleza interdisciplinaria es conveniente que se adscriba a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
6. El grupo de personas académicas que integran el nuevo programa han completado todos los requisitos iniciales solicitados en la Guía para la investigación y extensión en el ITCR, Anexo A3 Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluyendo el documento donde se presenta el presupuesto y los acuerdos de los Consejos de Escuela dando apoyo a la creación del programa. Además, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuenta con los recursos para la operación del nuevo programa y las horas para la coordinación del mismo.

7. La creación de este nuevo programa fue contemplada el PAO 2021 de la VIE, en el punto 4.2.2 que textualmente indica "4.2.2 Crear al menos 1 nuevo programa de investigación y extensión."

SE ACUERDA:

- a. Recomendar al Consejo Institucional que el Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa (Piscye), se adscriba a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dicho programa se regirá por lo establecido en el Anexo A3 de la Guía para la investigación y extensión en el ITCR.
- b. Adjuntar a este oficio, la documentación relacionada con el Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa, (Piscye).
- c. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar a al Consejo Institucional para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

JACHA/dzv

- cd Miembros del Consejo de Investigación y Extensión
MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva, Secretaría del Consejo Institucional
M.Sc. Maribel Jiménez Montero, Directora a.i., Dirección de Proyectos
Archivo